



REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE AYUDANTES ALUMNOS

- ART. 1º** : Categorías de los ayudantes. Se podrán designar en la Facultad anualmente Ayudantes Alumnos en las siguientes categorías:
- a) *Ayudantes de Facultad*
 - b) *Ayudantes de Departamento y Cátedra*
 - c) *Ayudantes ad honorem*
- ART. 2º** : Número y asignación de Alumnos Ayudantes. El Decano, previo acuerdo del Consejo Directivo de la Facultad tomando a más tardar en el mes de enero de cada año, llamara anualmente a concurso para llenar los cargos de Alumnos-Ayudantes, en la primera semana que del mes en que se inicie el año académico. En la primera ocasión, el Consejo Directivo determinará, Además, el número de alumnos a designar en cada una de las calidades, el Departamento, cátedra , Comité o Dirección a que se encontrarán adscritos, así como el monto de la asignación a pagar por estos servicios, si procediere.
- ART. 3º** : De los ayudantes de Facultad. Los ayudantes de Facultad serán alumnos o egresados que realizarán labores de colaboración con la actividad académica en sus diferentes ámbitos tales como extensión, posgrado, investigación y administración académica en general. Les corresponderá ejercer las funciones que les asigne el Decano, Vice Decano, Secretario Académico o Jefe de Carrera. Prestará sus servicios sin obligación de asistencia, en el horario que se acuerde con el encargado del área a la que esté adscrito o en su defecto con el Vice Decano.

ART. 4º

: Requisitos que deben cumplir los Ayudantes de Facultad. Para Presentarse al concurso, el postulante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse cursando las asignaturas de cuarto o quinto año, o tener la calidad de egresado de carrera.*
- b) haber obtenido en las asignaturas aprobadas un promedio de nota no inferior a cinco.*

En todo caso, los alumnos egresados no podrán continuar en funciones más allá del fin de año calendario en que se cumplan Dos años desde la fecha de egreso. Dentro de los diez días hábiles siguientes al llamado a concurso, los interesados deberán presentar al Secretario Académico los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior. Podrán acompañarse, además, todos aquellos documentos demostrativos de la competencia e Idoneidad del postulante.

ART. 5º

: Designación de los Ayudantes de Facultad. Respecto de cada repartición, Comité o Dirección a la que asignen ayudantes de Facultad deberá constituirse una Comisión de Concurso, que estará integrada por el Decano, Vice Decano, secretario Académico, Jefe de Carrera y el encargado de Comité, Dirección o repartición. En la semana siguiente al vencimiento de concurso examinará y ponderará los antecedentes presentados por los postulantes de conformidad con la siguiente pauta:

- a) Promedio general de notas: 25%*
- b) Desempeño anterior como ayudante-alumno, en cualquier Calidad, siempre que cuente con informes favorables del Respectivo Director de Departamento y/o Académico al Que hubiesen estado adscritos: 25%*
- c) Haberse desempeñado como ayudante de Departamento o Cátedra o asistente de Cátedra ad Honorem, siempre que Cuente con el informe favorable del respectivo Director de Departamento y/o académico al que hubiesen estado Adscritos: 25%*
- d) Otros antecedentes académicos oportunamente señalados: 30%. El nombramiento de Ayudantes de facultad será Extendido por el Decano y notificado personalmente al Interesado.*

ART. 6º

: De los Ayudantes de Departamento o Cátedra. Serán alumnos que colaborarán con las actividades propias del Departamento o de la Cátedra a que se encuentren adscritos y sus labores estarán orientadas a proporcionarle posibilidades especiales de aprendizaje y perfeccionamiento en las respectivas asignaturas. Les corresponderá ejercer las funciones que la Dirección de Departamento les asignen, previas las consultas con los docentes que lo integran. En general deberán colaborar en las tareas docentes de pregrado y realizar trabajos, estudios y pre-investigaciones que se les encomienden. Podrán cooperar con el profesor en la dictación de alguna asignatura a través de la realización de actividades adicionales, tales como desarrollo de prácticos y talleres, bajo la estricta supervisión de éste, con el fin de facilitar el desarrollo de las capacidades académicas de los alumnos. En ningún caso podrán reemplazar al profesor en la dictación, total o parcial, del curso respectivo. Prestará sus servicios sin obligación de asistencia, en el horario que se acuerde con el Jefe de Departamento o el profesor de asignatura respectiva, sin perjuicio de otras actividades excepcionales que pudiera asignarle el Secretario Académico, en tareas propias de la Facultad.

ART. 7º

: Requerimiento que deben cumplir los Ayudantes de Departamento o Cátedra. Para presentarse al curso, el postulante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) *Haber aprobado el cincuenta por ciento, a lo menos, de los de los créditos correspondientes al Plan de estudios de la Carrera, y.*
- b) *Haber obtenido, en los ramos cursados del Departamento respectivo, un promedio de nota no inferior a cinco.*
- c) *Tener la calidad de egresado y hasta dos años después de la fecha de su egreso.*

ART. 8º

: Designación de los ayudantes de Departamento o de la Cátedra. Dentro de los diez días hábiles siguientes al llamado a concurso, los interesados deberán presentar ante el Secretario Académico los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior. Podrán acompañarse, además, todos aquellos otros documentos demostrativos de la competencia e idoneidad del postulante. La elección del o los Ayudantes de Departamento o de Cátedra Deberá acordarse en reunión del respectivo Departamento, citada especialmente con el fin y por mayoría absoluta de sus ingresos en ejercicio. En la semana siguiente al vencimiento del plazo antedicho, la comisión de cursos examinará y ponderará los antecedentes prestados por los postulantes de conformidad con la siguiente pauta.

- a) *Promedio general de notas, un 25%*
- b) *Promedio de notas del departamento, un 30%*
- c) *Número de créditos aprobados en el Departamento. Un 20%*
- d) *Otros antecedentes académicos oportunamente señalados, Un 25%. En todo caso, tratándose de postulantes que se Hayan desempeñado como ayudante-alumnos en periodos anteriores, deberán considerarse especialmente los informes emitidos por el Presidente del Comité, Director respectivo, Secretario Académico y/o académico al que hubiesen estado adscritos siendo el caso. El nombramiento de Ayudantes de Departamento y de Cátedra será extendido por el Decano y notificado personalmente al interesado.*

ART. 9º

: De los Ayudantes-Alumnos Ad-honorem Adicionalmente, Podrán designarse ayudantes-alumnos ad-honorem, adscritos a un Departamento, una Cátedra o una actividad académica determinada, a los que les corresponderá ejercer las funciones que el académico o Director al cual asisten les asigne. Su número será designado a solicitud del respectivo Director, en la forma en que se indica en el artículo 2 des este Reglamento. Serán designados por el Departamento, encargado de Comité Dirección o Repartición que corresponda, siendo su Designación comunicada al Decano, quien emitirá el respectivo Decreto de nombramiento.

ART.10º

: Del control de los Ayudantes Alumnos. El respectivo Encargado de Comité, Dirección o Repartición, Director de Departamento o académico a que estuviese adscrito un ayudante alumno, deberá emitir un informe sobre el desempeño de cada uno de ellos, a la conclusión del periodo anual por el cual fue nombrado, informe que deberá ser entregado en Secretaria Académica, a más tardar el 10 de enero de cada año. Con todo, antes del plazo, y en casos calificados, dicho informe se emitirá en cualquier época del año cuando el Ayudante de Facultad haya incurrido en falta grave de sus obligaciones, caso en el cual será removido mediante resolución del Decano

MARZO, 2007.-